

4.-MODALIDADES DE EMISIÓN DEL VOTO

Modalidades Básicas. Introducción

Una vez ubicadas las modalidades de registro, la Comisión procedió a identificar las modalidades posibles de emisión del voto y, en general, lo referente a la organización de la jornada electoral. En este sentido, se ubicaron tres grandes modalidades de votación: la emisión del sufragio en casilla ordinaria; la votación en casilla especial; y el voto a distancia (por correo o por teléfono). Las dos primeras modalidades, tienen referencias claras en nuestra legislación vigente y tendrían que responder a ciertas adecuaciones logísticas. La tercera implica, ciertamente, un procedimiento novedoso. Así, para arribar a la construcción de las seis modalidades básicas, se combinaron los dos instrumentos de identificación electoral (credencial para votar con fotografía y tarjeta de identificación electoral con fotografía) y las tres modalidades de votación (casilla ordinaria, casilla especial y voto a distancia).

	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
MODALIDADES DE VOTACIÓN	CREDENCIAL PERMANENTE DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ELECTORAL CON FOTOGRAFÍA
CASILLA ORDINARIA	Modalidad 1 de Emisión	Modalidad 2 de Emisión
CASILLA ESPECIAL	Modalidad 3 de Emisión	Modalidad 4 de Emisión
VOTO A DISTANCIA	Modalidad 5 de Emisión	Modalidad 6 de Emisión

MODALIDAD 1: "VOTO EN CASILLA ORDINARIA, CON LISTA NOMINAL Y CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA"

<p>1. CONVOCATORIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para lograr una adecuada difusión de las actividades electorales, los medios masivos de comunicación son básicos. Entre éstos, se podrían utilizar los canales de radio y televisión, así como los periódicos de habla hispana, sobre todo en los Estados Unidos. La información contenida, en carteles y trípticos sería producida por el IFE, con la finalidad de lograr la mayor claridad en la misma, y se buscaría que tuviera una amplia difusión.
<p>2. REGISTRO Y EMISIÓN DE CREDENCIALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con referencia a este punto, consultar la modalidad 1 de registro " con registro, con padrón y con credencial para votar con fotografía en el extranjero expedida en México".
<p>3. PADRÓN ELECTORAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Al existir registro, automáticamente se crearía un padrón de mexicanos en el extranjero.
<p>4. LISTAS NOMINALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Al tener un padrón electoral, se podrían elaborar listas nominales, lo que permitiría lograr una mejor organización de todo el proceso previo a la jornada electoral, calcular el número de boletas, así como estimar la cantidad y tipo de casillas a instalar. También se podría establecer con anticipación la probable ubicación de las casillas.
<p>5. INSACULACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En esta modalidad, se podría utilizar el método de insaculación para la integración de las mesas directivas de casillas.

<p>6. CAPACITACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla se llevaría a cabo conforme a las disposiciones que determine el Consejo General del IFE.
<p>7. MATERIALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con referencia a este punto, se deberán contemplar las disposiciones contenidas en el COFIPE y los Acuerdos del Consejo General del IFE, sobre el particular. • Es necesario considerar la posibilidad de utilizar los adelantos técnicos, por ejemplo a través de la renta de máquinas especiales para emitir el sufragio.
<p>8. UBICACIÓN DE CASILLAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las casillas ordinarias se podrían ubicar en casas particulares, escuelas, oficinas comerciales, casas de los Estados, clubes y centros deportivos. En caso de que la votación se efectuara en centros de votación, éstos se localizarían en lugares donde se concentra un número importante de mexicanos; su ubicación se determinaría a partir de estudios sociodemográficos específicos.
<p>9- EMISIÓN DEL VOTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La emisión del voto se llevaría a cabo en casillas ordinarias de manera personal, respetando todos y cada uno de los pasos a que se refiere dicho proceso, regulado en el COFIPE.
<p>10. RECEPCIÓN Y RECuento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez terminada la jornada electoral y cerradas las casillas, se procedería, en el mismo lugar, al escrutinio de los votos sufragados en la casilla. Al finalizar este proceso, se pasaría a la formación de un expediente de casilla, y se remitirían, en sobres por separado, las boletas sobrantes e inutilizadas y las que contengan los votos válidos y votos nulos para la elección, así como la lista nominal de electores. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, se formaría un paquete en cuya envoltura firmarían los integrantes de la mesa directiva y los

	<p>representantes de partido. Los presidentes de las mesas directivas harían llegar, a las sedes que disponga instalar el IFE en el extranjero, los paquetes y expedientes de casillas en los plazos previstos. A su vez, los funcionarios de las sedes del IFE en el extranjero podrían remitirlos por valija diplomática al centro de conteo del IFE en México, para su cómputo final.</p>
<p>11.- PREP</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los presidentes de casilla entregarán, a las sedes que disponga instalar el IFE, el sobre PREP con la primera copia del acta de cómputo y escrutinio para ser introducida al sistema de cómputo en forma similar a como operan los Centros de Acopio y Transmisión (CEDAT) en México. La transmisión de la información de los CEDAT en el extranjero al IFE, tendrá los mismos mecanismos de seguridad y robustez que los utilizados en territorio nacional. El personal requerido en los CEDAT es proporcional al número de actas de cómputo y escrutinio a procesar; como referencia, se requieren doce personas para procesar seiscientas actas.
<p>12.- IMPACTO EN LAS REGLAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reglas específicas de integración de casillas, en lo relativo a los órganos que intervienen y publicaciones (Art. 110, 116, 119, 193, 196). • Reglas específicas relativas al procedimiento para determinar la ubicación de casillas en lo relativo a los órganos que intervienen, publicaciones (art. 110, 116, 195, 196). • Regla en la que se establece el contenido de la boleta en lo relativo al seccionamiento territorial (art. 205.2(a)). • Reglas de listas nominales de electores (artículos 155, 156, 157, 158, 159, et al). • Regla que dispone inmunidad temporal para los funcionarios de las mesas de casilla (artículo 222). • Regla que confiere al Presidente de la mesa directiva la facultad para pedir en todo tiempo el auxilio de la fuerza pública (artículo 220, 239). • Reglas que establecen las atribuciones del Consejo Distrital y Junta Distrital

Ejecutiva (art. 110 y 116).

- Regla en la que se dispone que un juez o notario público tienen la obligación de acudir y dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva de casilla, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la votación (213.2 (a), 219 (c), 241).
- Regla que dispone que el Presidente de casilla deberá poner a disposición de las autoridades a quienes presenten credenciales para votar alteradas o que no pertenezcan al ciudadano (art. 217.4).
- Regla que establece los plazos para la remisión de paquetes y expedientes electorales, los cuales están fijados en función de un seccionamiento territorial (art. 238).
- Regla que dispone que el día de la elección y el anterior, permanecerán cerrados los establecimientos que expendan bebidas embriagantes y que el día de la elección sólo podrán portar armas los miembros uniformados de las fuerzas públicas encargadas del orden (art. 240).

13.- SENTIDO DE LAS ADECUACIONES LEGALES

- Disponer los procedimientos para la notificación de que se votará en el extranjero.
- Disponer reglas especiales para la ubicación e integración de casillas.
- Disponer reglas especiales para la integración de listas nominales de electores.
- Disponer el mecanismo por medio del cual se suprimen de las listas nominales de electores en México los nombres de los votantes potenciales en el extranjero.
- Disponer un seccionamiento territorial específico para integrar las listas nominales de electores y ubicar las casillas.
- Disponer qué órganos realizarán las funciones que en la votación en México llevan a cabo el Consejo y la Junta Distrital.
- Disponer lo relativo al traslado y salvaguarda del material electoral de México a la casilla en el extranjero.
- Disponer lo relativo al traslado y salvaguarda de los paquetes y expedientes de la casilla en el extranjero a México.

14.- ASPECTOS SOCIODEMOGRÁFICOS

- Esta modalidad dificulta el voto de los mexicanos que viven en pequeños poblados o en campos agrícolas alejados de los centros urbanos. Asimismo, posiblemente dificultará el sufragio de los mexicanos que viven en los Estados con gran extensión territorial y baja densidad de población (y que carecen de consulados) como Dakota del Norte, Dakota del Sur, Wyoming, Alaska, Montana, Missouri, Alabama, Hawaii, entre los principales.
- El proceso de insaculación podría verse entorpecido por el hecho de que un sector de la población mexicana en Estados Unidos se caracteriza por su gran movilidad geográfica. Suele no tener residencia fija por un tiempo por motivos laborales.
- La instalación de casillas, podría facilitarse mucho con el apoyo de organismos civiles, vecinales o laborales en los cuales mexicanos participan activamente. Estos organismos estarán en la mejor disposición de ofrecer sus locales –inclusive casas habitación- para la instalación de casillas.

Las principales ventajas de esta modalidad, son que mantiene la forma de emisión del voto tal como se ejerce en México conforme al COFIPE; permite conservar también todos los mecanismos de seguridad para emitir el voto, como son: la utilización de listas nominales, credencial para votar con fotografía, documentación y material electoral; las mesas directivas se integran y capacitan conforme a los métodos conocidos; se permite la participación directa de los representantes de los partidos políticos el día de la jornada electoral y el escrutinio de la votación se realiza en la misma casilla.

En cambio, las desventajas centrales para instrumentar esta modalidad tienen que ver con el hecho de que se requiere una estrategia logística de registro, capacitación y organización electoral de gran magnitud, lo que sin duda eleva los costos. Esta modalidad también implicaría la instalación de una gran cantidad de sedes de votación. Además, podría marginar del ejercicio del voto a todos aquellos mexicanos que viven en comunidades aisladas.

MODALIDAD 2: "VOTO EN CASILLA ORDINARIA, CON LISTA NOMINAL Y TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ELECTORAL CON FOTOGRAFÍA"

<p>1. CONVOCATORIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para lograr una adecuada difusión de las actividades electorales, los medios masivos de comunicación son básicos. Entre éstos, se podrían utilizar los canales de radio y televisión, así como los periódicos de habla hispana, sobre todo en los Estados Unidos. La información contenida en carteles y trípticos sería producida por el IFE, con la finalidad de lograr la mayor claridad en la misma, y se buscaría que tuviera una amplia difusión.
<p>2. REGISTRO Y EMISIÓN DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ELECTORAL CON FOTOGRAFÍA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con referencia a este punto, consultar la modalidad 2 de registro: " Con registro, con padrón y tarjeta de identificación electoral con fotografía".
<p>3. PADRÓN ELECTORAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Al existir registro, automáticamente se crearía un padrón de mexicanos en el extranjero.
<p>4. LISTAS NOMINALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Al tener un padrón electoral, se podrían elaborar listas nominales, lo que permitiría lograr una mejor organización de todo el proceso previo a la jornada electoral, calcular el número de boletas, así como estimar la cantidad y tipo de casillas a instalar. También se podría establecer con anticipación la probable ubicación de las casillas.
<p>5. INSACULACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En esta modalidad, se podría utilizar el método de insaculación para la integración de las mesas directivas de casillas.

<p>6. CAPACITACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla se llevaría a cabo conforme a las disposiciones que determine el Consejo General del IFE.
<p>7. MATERIALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con referencia a este punto, se deberán contemplar las disposiciones contenidas en el COFIPE y los Acuerdos del Consejo General del IFE, sobre el particular. • Es necesario considerar la posibilidad de utilizar los adelantos técnicos, por ejemplo a través de la renta de máquinas especiales para emitir el sufragio.
<p>8. UBICACIÓN DE CASILLAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las casillas ordinarias se podrían ubicar en casas particulares, escuelas, oficinas comerciales, casas de los Estados, clubes y centros deportivos. En caso de que la votación se efectuara en centros de votación, éstos se localizarían en lugares donde se concentra un número importante de mexicanos; su ubicación se determinaría a partir de estudios sociodemográficos específicos.
<p>9- EMISIÓN DEL VOTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La emisión del voto se llevaría a cabo en casillas ordinarias, respetando todos y cada uno de los pasos a que se refiere dicho proceso, regulado en el COFIPE.
<p>10. RECEPCIÓN Y RECUEENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez terminada la jornada electoral y cerradas las casillas, se procedería, en el mismo lugar, al escrutinio de los votos sufragados en la casilla. Al finalizar este proceso, se pasaría a la formación de un expediente de casilla y se remitirían en sobres por separado las boletas sobrantes e inutilizadas y las que contengan los votos válidos y votos nulos para la elección, así como la lista nominal de electores. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, se formaría un paquete en cuya envoltura firmarían los integrantes de la mesa directiva y los representantes de partido. Los presidentes de las mesas directivas harían llegar, a las sedes que disponga instalar el IFE en el extranjero los paquetes y expedientes de casillas en los plazos previstos. A su vez, los funcionarios de las sedes del IFE

	<p>en el extranjero, podrían remitirlos por valija diplomática al centro de conteo del IFE en México, para su cómputo final.</p>
<p>11.- PREP</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los presidentes de casilla, entregarán a las sedes que disponga instalar el IFE, el sobre PREP con la primera copia del acta de cómputo y escrutinio para ser introducida al sistema de cómputo en forma similar a como operan los CEDAT en México. La transmisión de la información de los CEDAT en el extranjero al IFE, tendrá los mismos mecanismos de seguridad y robustez que los utilizados en territorio nacional. El personal requerido en los CEDAT es proporcional al número de actas de cómputo y escrutinio a procesar; como referencia, se requieren doce personas para procesar seiscientas actas.
<p>12.- IMPACTO EN LAS REGLAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reglas específicas de integración de casillas, en lo relativo a los órganos que intervienen y publicaciones. (Art. 110, 116, 119, 193, 196). • Reglas específicas relativas al procedimiento para determinar la ubicación de casillas en lo relativo a los órganos que intervienen y publicaciones (art. 110, 116, 195, 196). • Regla que establece el contenido de la boleta en lo relativo al seccionamiento territorial (art. 205.2(a)). • Reglas de listas nominales de electores (artículos 155, 156, 157, 158, 159, et al). • Regla que dispone inmunidad temporal para los funcionarios de las mesas de casilla (artículo 222). • Regla que confiere al Presidente de la mesa directiva la facultad para pedir en todo tiempo el auxilio de la fuerza pública (artículo 220, 239). • Reglas relativas a las atribuciones del Consejo Distrital y Junta Distrital Ejecutiva (art. 110 y 116).

	<ul style="list-style-type: none"> • Regla en la que se dispone que un juez o notario público tienen la obligación de acudir y dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva de casilla, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la votación (213.2 (a), 219 (c), 241). • Regla que dispone que el Presidente de casilla deberá poner a disposición de las autoridades a quienes presenten credenciales para votar (identificaciones IFE) alteradas o que no pertenezcan al ciudadano (art. 217.4). • Regla que establece los plazos para la remisión de paquetes y expedientes electorales, los cuales están fijados en función de un seccionamiento territorial (art. 238). • Regla que dispone que el día de la elección y el anterior, permanecerán cerrados los establecimientos que expendan bebidas embriagantes y que el día de la elección sólo podrán portar armas los miembros uniformados de las fuerzas públicas encargadas del orden. (art. 240). • Regla que establece que el Secretario de la casilla deberá devolver la credencial para votar, una vez que haya anotado la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente (art. 218.4(c)).
<p>13.- SENTIDO DE LAS ADECUACIONES LEGALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer reglas especiales para la ubicación e integración de casillas. • Disponer reglas especiales para la integración de listas nominales de electores. • Disponer un seccionamiento territorial específico para integrar las listas nominales de electores y ubicar las casillas. • Disponer qué órganos realizarán las funciones que en la votación en México llevan a cabo el Consejo y la Junta Distrital. • Disponer lo relativo al traslado y salvaguarda del material electoral de México a la casilla en el extranjero. • Disponer lo relativo al traslado y salvaguarda de los paquetes y expedientes de la casilla en el extranjero a México. • Disponer reglas específicas que establezcan que el Presidente de la Casilla deberá retener la tarjeta de identificación con fotografía, una vez que el elector la

	<p>haya presentado para emitir su voto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer reglas que establezcan el procedimiento de credencialización en el extranjero.
<p>14.- ASPECTOS SOCIODEMOGRÁFICOS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Esta modalidad dificulta el voto de los mexicanos que viven en pequeños poblados o en campos agrícolas alejados de los centros urbanos. Asimismo, posiblemente dificultará el sufragio de los mexicanos que viven en los Estados con gran extensión territorial y baja densidad de población mexicana (y que carecen de consulados) como Dakota del Norte, Dakota del Sur, Wyoming, Alaska, Montana, Missouri, Alabama, Hawai, entre los principales. • El proceso de insaculación se podría verse entorpecido por el hecho de que un sector de la población mexicana en Estados Unidos se caracteriza por su gran movilidad geográfica. Suele no tener residencia fija por un tiempo por motivos laborales. • La instalación de casillas podría facilitarse mucho con el apoyo de organismos civiles, vecinales o laborales en los cuales mexicanos participan activamente. Estos organismos estarán en la mejor disposición de ofrecer sus locales –inclusive casas habitación- para la instalación de casillas.

La diferencia fundamental de esta modalidad con la anterior, es el medio de identificación de los ciudadanos. En términos del procedimiento de emisión del sufragio, esta modalidad es idéntica a la anterior. Las diferencias estriban en una logística más simple para el levantamiento del registro de votantes, el uso de tecnología distinta, la adopción de nuevas formas de fiscalización y control por parte de partidos y autoridades a esas nuevas tecnologías, y en consecuencia, un costo distinto asociado al registro de votantes.

**MODALIDAD 3: "VOTO EN CASILLA ESPECIAL, SIN LISTA NOMINAL
Y CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA"**

<p>1. CONVOCATORIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para lograr una adecuada difusión de las actividades electorales, los medios masivos de comunicación son básicos. Entre éstos, se podrían utilizar los canales de radio y televisión, así como los periódicos de habla hispana, sobre todo en los Estados Unidos. La información contenida en los carteles y trípticos sería producida por el IFE, con la finalidad de lograr la mayor claridad en la misma, y se buscaría que tuviera una amplia difusión.
<p>2. REGISTRO Y EMISIÓN DE CREDENCIALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con referencia a este punto, consultar la Modalidad 3 de Registro: " Sin registro, ni padrón de mexicanos en el extranjero y con credencial para votar con fotografía expedida en México".
<p>3. MATERIALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con referencia a este punto, se deberán contemplar las disposiciones contenidas en el COFIPE y los Acuerdos del Consejo General del IFE, sobre el particular. En este caso, la determinación del número de boletas por casilla, determinará el límite de ciudadanos que podrán votar en cada una de ellas. • Es necesario considerar la posibilidad de utilizar los adelantos técnicos, por ejemplo a través de la renta de máquinas especiales para emitir el sufragio. • Se utilizaría un formato para la elaboración de una lista de votantes, tal como se menciona en el apartado seis de esta modalidad.
<p>4. UBICACIÓN DE CASILLAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las casillas especiales se podrían ubicar en casas particulares, escuelas, oficinas comerciales, casas de los Estados, clubes y centros deportivos. En caso de que la votación se efectuara en centros de votación, éstos se localizarían en lugares donde se concentra un número importante de mexicanos; su ubicación se determinaría a partir de estudios sociodemográficos específicos.

<p>5. INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dado que no existe una lista nominal y por tanto no se puede efectuar un procedimiento de insaculación para la integración de las mesas directivas de casilla, se debería facultar al Consejo General del IFE para que determine el mecanismo de integración de las mismas.
<p>6- EMISIÓN DEL VOTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La emisión del voto se llevaría a cabo en casillas especiales. Las casillas especiales tienen la característica de captar el voto de los ciudadanos que están fuera de su distrito electoral. Para ello, se elabora una lista de votantes en la casilla y ésta se confronta con la lista de ciudadanos que se encuentran inhabilitados para votar. En la emisión del sufragio se respetarían todos y cada uno de los pasos a que se refiere dicho proceso, que están regulados en el COFIPE.
<p>7. RECEPCIÓN Y RECUENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez terminada la jornada electoral y cerradas las casillas, se procederá, en el mismo lugar, al escrutinio de los votos sufragados en la casilla. Al finalizar este proceso, se pasaría a la formación de un expediente de casilla, se remitirían en sobres por separado las boletas sobrantes e inutilizadas y las que contengan los votos válidos y votos nulos para la elección, así como la lista nominal de electores. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva y los representantes de partido. Los presidentes de las mesas directivas harán llegar, a las sedes que disponga instalar el IFE en el extranjero, los paquetes y expedientes de casillas en los plazos previstos. A su vez, los funcionarios de las sedes del IFE en el extranjero podrían remitirlos por valija diplomática al centro de conteo del IFE en México, para su cómputo final.
<p>8.- PREP</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los presidentes de casilla entregarán, a las sedes que disponga instalar el IFE, el sobre PREP con la primera copia del acta de cómputo y escrutinio para ser

introducida al sistema de cómputo en forma similar a como operan los CEDAT en México. La transmisión de la información de los CEDAT en el extranjero al IFE, tendrá los mismos mecanismos de seguridad y robustez que los utilizados en territorio nacional.

- El personal requerido en los CEDAT es proporcional al número de actas de cómputo y escrutinio a procesar; como referencia, se requieren doce personas para procesar seiscientas actas.

9.- IMPACTO EN LAS REGLAS

- Regla que establece que los Consejos Distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio (art. 197.1).

- Regla que establece las reglas específicas de las casillas especiales en relación con el seccionamiento territorial (art. 223.2).

- Reglas específicas de integración de casillas, con relación a los órganos que intervienen en los procedimientos específicos y publicaciones (art. 110, 116, 119, 193, 196).

- Reglas específicas relativas al procedimiento para determinar la ubicación de casillas en lo relativo a los órganos que intervienen y publicaciones (art. 110, 116, 195, 196).

- Regla que establece el contenido de la boleta en lo relativo al seccionamiento territorial (art. 205.2(a)).

- Regla que dispone inmunidad temporal para los funcionarios de las mesas de casilla (artículo 222).

- Regla que confiere al Presidente de la mesa directiva la facultad para pedir en todo tiempo el auxilio de la fuerza pública (artículo 220, 239).

- Regla en lo relativo a las atribuciones del Consejo Distrital y Junta Distrital Ejecutiva (arts. 110 y 116).

- Regla en la que se dispone que un juez o notario público tienen la obligación de acudir y dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva

	<p>de casilla, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la votación (213.2 (a), 219 (c), 241).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regla que dispone que el Presidente de casilla deberá poner a disposición de las autoridades a quienes presenten credenciales para votar alteradas o que no pertenezcan al ciudadano (art. 217.4). • Regla que establece los plazos para la remisión de paquetes y expedientes electorales, los cuales están fijados en función de un seccionamiento territorial (art. 238). • Regla que dispone que el día de la elección y el anterior, permanecerán cerrados los establecimientos que expendan bebidas embriagantes y que el día de la elección sólo podrán portar armas los miembros uniformados de las fuerzas públicas encargadas del orden. (art. 240).
<p>10.- SENTIDO DE LAS ADECUACIONES LEGALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer reglas especiales para los procedimientos de determinación de ubicación e integración de casillas. • Disponer un seccionamiento territorial específico para integrar las listas nominales de electores y ubicar las casillas. • Disponer qué órganos realizarán las funciones que en la votación en México llevan a cabo el Consejo y la Junta Distrital. • Disponer lo relativo al traslado y salvaguarda del material electoral de México a la casilla en el extranjero. • Disponer lo relativo al traslado y salvaguarda de los paquetes y expedientes de la casilla en el extranjero a México.
<p>11.- ASPECTOS SOCIODEMOGRÁFICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se estima que sólo uno de cada cinco mexicanos que viven en Estados Unidos tienen credencial para votar con fotografía (ver apartado del informe y anexo). • Se facilitaría el voto de los migrantes recientes y muy probablemente se marginaría de la votación a los migrantes con más tiempo de residencia en Estados Unidos. • Se podría elevar la credencialización de mexicanos en el extranjero mediante

una campaña especial de credencialización en los municipios expulsos durante los meses de noviembre a febrero. El proceso de empadronamiento podría dar inicio después de que el Congreso de la Unión determine cuál es la modalidad idónea para instrumentar el voto en el extranjero. La fecha límite de este proceso de empadronamiento sería febrero del 2000. La fecha de entrega de credenciales sería en los meses de febrero a abril del 2000.

- Asimismo se podría implementar una campaña especial de credencialización en las principales ciudades de la frontera norte. La dificultad que se presentaría es que en ambas campañas especiales el solicitante de la Credencial declararía un domicilio en México que frecuentemente es el domicilio donde buena parte del año está ausente. El "doble domicilio" (uno en México y otro en Estados Unidos) es muy usual en migrantes circulares; es decir, que pasan algunos meses del año en Estados Unidos y otros en México.

Las principales ventajas de esta modalidad son que se conservan las formas de emisión del voto que imperan en territorio nacional; permite la participación directa de los representantes de los partidos políticos el día de la elección; el escrutinio de la votación se realiza en la casilla; permite instalar centros de votación en zonas de alta concentración de mexicanos; y es una modalidad capaz de captar el voto de los ciudadanos que se encuentran en tránsito.

Las desventajas más notables de esta modalidad son: que el procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla no se podría hacer mediante el método de la insaculación; que el proceso de votación previsto (cotejo de documentos con el listado de ciudadanos inhabilitados para votar), supone atender un número reducido de electores por casilla; y que, al no haber listas previas, ni una cartografía electoral precisa, no es sencillo prever la ubicación y el número de casillas a instalar.

**MODALIDAD 4: "VOTO EN CASILLA ESPECIAL, SIN LISTA NOMINAL
Y CON TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ELECTORAL CON FOTOGRAFÍA"**

<p>1. CONVOCATORIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para lograr una adecuada difusión de las actividades electorales, los medios masivos de comunicación son básicos. Entre éstos, se podrían utilizar los canales de radio y televisión, así como los periódicos de habla hispana, sobre todo en los Estados Unidos. La información contenida en carteles y trípticos sería producida por el IFE, con la finalidad de lograr la mayor claridad en la misma, y se buscaría que tuviera una amplia difusión.
<p>2. REGISTRO Y EMISIÓN DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ELECTORAL CON FOTOGRAFÍA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con referencia a este punto, consultar la modalidad 2 de registro: " Con registro, con padrón de mexicanos en el extranjero y con tarjeta de identificación electoral con fotografía".
<p>3. MATERIALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con referencia a este punto, se deberán contemplar las disposiciones contenidas en el COFIPE y los Acuerdos del Consejo General del IFE, sobre el particular. En este caso, la determinación del número de boletas por casilla, determinará el límite de ciudadanos que podrán votar en cada una de ellas. • Es necesario tener en consideración la posibilidad de utilizar los adelantos técnicos, por ejemplo a través de la renta de máquinas especiales para emitir el sufragio. • Se utilizaría un formato para la elaboración de una lista de votantes, tal como se menciona en el apartado seis de esta modalidad.
<p>4. UBICACIÓN DE CASILLAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las casillas especiales se podrían ubicar en casas particulares, escuelas, oficinas comerciales, casas de los Estados, clubes, centros deportivos, agencias consulares y consulados. En caso de que la votación se efectuara en centros de

	<p>votación, éstos se localizarían en lugares donde se concentra un número importante de mexicanos; su ubicación se determinaría a partir de estudios sociodemográficos específicos.</p>
<p>5. INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dado que no existe una lista nominal, y por tanto no se puede efectuar un procedimiento de insaculación para la integración de las mesas directivas de casilla, se debería facultar al Consejo General del IFE para que determine el mecanismo de integración de las mismas.
<p>6- EMISIÓN DEL VOTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La emisión del voto se llevaría a cabo en casillas especiales de manera personal. Las casillas especiales tienen la característica de captar el voto de los ciudadanos que están fuera de su distrito electoral. Para ello, se elabora una lista de votantes en la casilla y ésta se confronta con la lista de ciudadanos que se encuentran inhabilitados para votar. En la emisión del sufragio se respetaría todos y cada uno de los pasos a que se refiere dicho proceso, que están regulados en el COFIPE.
<p>7. RECEPCIÓN Y RECUENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez terminada la jornada electoral y cerradas las casillas, se procederá, en el mismo lugar, al escrutinio de los votos sufragados en la casilla. Al finalizar este proceso, se pasaría a la formación de un expediente de casilla, se remitirían en sobres por separado las boletas sobrantes e inutilizadas y las que contengan los votos válidos y votos nulos para la elección, así como la lista nominal de electores. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva y los representantes de partido. Los presidentes de las mesas directivas harán llegar, a las sedes que disponga instalar el IFE en el extranjero, los paquetes y expedientes de casillas en los plazos previstos. A su vez, los funcionarios de las sedes del IFE en el extranjero podrían remitirlos por valija diplomática al centro de conteo del IFE en México, para su cómputo final.

<p>8.- PREP</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los presidentes de casilla entregarán, a las sedes que disponga instalar el IFE, el sobre PREP con la primera copia del acta de cómputo y escrutinio para ser introducida al sistema de cómputo en forma similar a como operan los CEDAT en México. La transmisión de la información de los CEDAT en el extranjero al IFE tendrá los mismos mecanismos de seguridad y robustez que los utilizados en territorio nacional. El personal requerido en los CEDAT es proporcional al número de actas de cómputo y escrutinio a procesar; como referencia, se requieren doce personas para procesar seiscientas actas.
<p>9.- IMPACTO EN LAS REGLAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Regla que establece que los Consejos Distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio (art. 197.1). • Regla que establece las reglas específicas de las casillas especiales, en relación con el seccionamiento territorial (art. 223.2). • Reglas específicas de integración de casillas, con relación a los órganos que intervienen en los procedimientos específicos y publicaciones (art. 110, 116, 119, 193, 196). • Reglas específicas relativas al procedimiento para determinar la ubicación de casillas en lo relativo a los órganos que intervienen y publicaciones (art. 110, 116, 195, 196). • Regla que establece el contenido de la boleta en lo relativo al seccionamiento territorial (art. 205.2(a)). • Regla que dispone inmunidad temporal para los funcionarios de las mesas de casilla (artículo 222). • Regla que confiere al Presidente de la mesa directiva la facultad para pedir en todo tiempo el auxilio de la fuerza pública (artículo 220, 239). • Reglas que establecen las atribuciones del Consejo Distrital y Junta Distrital Ejecutiva (art. 110 y 116).

	<ul style="list-style-type: none"> • Regla en la que se dispone que un juez o notario público tiene la obligación de acudir y dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva de casilla, la instalación de la casilla y, en general, con el desarrollo de la votación (213.2 (a), 219 (c), (241). • Regla que dispone que el Presidente de casilla deberá poner a disposición de las autoridades a quienes presenten credenciales para votar alteradas o que no pertenezcan al ciudadano (art. 217.4). • Regla que establece los plazos para la remisión de paquetes y expedientes electorales, los cuales están fijados en función de un seccionamiento territorial (art. 238). • Regla que dispone que el día de la elección y el anterior, permanecerán cerrados los establecimientos que expendan bebidas embriagantes y que el día de la elección sólo podrán portar armas los miembros uniformados de las fuerzas públicas encargadas del orden. (art. 240). • Regla que establece que el Secretario de la casilla deberá devolver la Credencial para Votar, una vez que haya anotado la palabra "votó" en la lista correspondiente (art. 218.4(c).
<p>10.- SENTIDO DE LAS ADECUACIONES LEGALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer reglas especiales para los procedimientos de determinación de ubicación e integración de casillas. • Disponer un seccionamiento territorial específico para integrar las listas nominales de electores y ubicar las casillas. • Disponer qué órganos realizarán las funciones que en la votación en México llevan a cabo el Consejo y la Junta Distrital. • Disponer lo relativo al traslado y salvaguarda del material electoral de México a la casilla en el extranjero. • Disponer lo relativo al traslado y salvaguarda de los paquetes y expedientes de la casilla en el extranjero a México. • Disponer reglas específicas que establezcan que el Presidente de la Casilla deberá retener permanentemente la tarjeta de identificación electoral con fotografía,

	<p>una vez que el elector la haya presentado para emitir su voto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer reglas que establezcan el procedimiento de credencialización en el extranjero.
<p>11.- ASPECTOS SOCIODEMOGRÁFICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se podría elevar la credencialización de residentes en el extranjero mediante una campaña especial de credencialización en los municipios expulsivos durante los meses. El proceso de empadronamiento podría dar inicio después de que el Congreso de la Unión determine cuál es la modalidad idónea para instrumentar el voto en el extranjero. La fecha límite de este proceso de empadronamiento sería febrero del 2000. La fecha de entrega de credenciales sería en los meses de febrero a abril del 2000. • Asimismo se podría implementar una campaña especial de credencialización en las principales ciudades de la frontera norte. La dificultad que se presentaría es que en ambas campañas especiales el solicitante de la credencial declararía un domicilio en México que frecuentemente es el domicilio donde buena parte del año está ausente. El "doble domicilio" (uno en México y otro en Estados Unidos) es muy usual en migrantes circulares; es decir, que pasan algunos meses del año en Estados Unidos y otros en México. Con frecuencia tienen casas en ambos países.

MODALIDAD 5: "VOTO A DISTANCIA, CON LISTA NOMINAL Y CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA"

<p>1. CONVOCATORIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para lograr una amplia difusión de las actividades electorales, los medios masivos de comunicación son básicos. Entre éstos, se podrían utilizar los canales de radio y televisión, así como los periódicos de habla hispana, sobre todo en los Estados Unidos. La información contenida en los carteles y trípticos sería producida por el IFE, con la finalidad de lograr la mayor claridad en la misma, y se buscaría que tuviera una amplia difusión.
<p>2. REGISTRO Y EMISIÓN DE CREDENCIALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con referencia a este punto, consultar la modalidad 1 de registro: "con registro, con padrón de mexicanos en el extranjero y con credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero".
<p>3. MATERIALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con referencia a este punto, se deberán contemplar las disposiciones contenidas en el COFIPE y los Acuerdos del Consejo General del IFE, sobre el particular. • Aprovechando las innovaciones tecnológicas, se podrían utilizar máquinas que registran el voto por teléfono, a través de identificadores personales de voz.
<p>4.- EMISIÓN DEL VOTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El IFE enviaría, con la debida antelación, la boleta al domicilio señalado por el solicitante, con dos sobres. En el primero de ellos, que permanecerá en blanco, se debería introducir la boleta marcada. Este sobre, a su vez, sería introducido en el segundo sobre, donde se indicarían los datos de identificación del emisor y se anexaría la credencial para votar con fotografía. El elector enviaría la boleta por correo a un centro de votación en el extranjero dentro del plazo señalado por la ley, utilizando los sobres para proteger el secreto del voto. Los sobres que contienen los votos se recibirían hasta el último día hábil anterior a la jornada electoral.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se podría emitir un documento infalsificable y de bajo costo, que cumpla las funciones de identificador y autenticador, en este caso el documento se enviaría en el segundo sobre en lugar de la Credencial para Votar con Fotografía • En caso del voto por teléfono, la recepción se haría hasta las 18:00 horas del día de la jornada electoral.
<p>5. RECEPCIÓN Y RECUENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concluido el plazo de recepción de sobres, en las sedes del IFE en el extranjero los funcionarios encargados verificarían que tienen en su poder la copia de la credencial de la persona que envía el sobre y sustraerían la boleta contenida en un sobre en blanco. Acto seguido, se realizaría el escrutinio de los votos. Posteriormente se enviarían las actas de escrutinio por valija diplomática a las oficinas centrales del IFE en México, para realizar el cómputo final. • En caso del voto por teléfono, el cómputo se haría a través de un método electrónico.
<p>6.- PREP</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del voto por correo, una vez elaboradas las actas de cómputo y escrutinio en las sedes que el IFE haya decidido instalar para este propósito se entregará el sobre PREP con la primera copia del acta de cómputo y escrutinio para ser introducida al sistema de cómputo en forma similar a como operan los CEDAT en México. La transmisión de la información de los CEDAT en el extranjero al IFE, tendrá los mismos mecanismos de seguridad y robustez que los utilizados en territorio nacional. El personal requerido en los CEDAT es proporcional al número de actas de cómputo y escrutinio a procesar; como referencia, se requieren doce personas para procesar seiscientas actas. En el caso del voto por teléfono, el PREP capturar su información directamente del equipo receptor de llamadas telefónicas, transmitiendo esta información a las oficinas del PREP en la ciudad de México, con los mismos mecanismos de seguridad y robustez que los utilizados en territorio nacional. Debido a que las actas de escrutinio podrían ser elaboradas por los equipos de cómputo, los CEDAT correspondientes a esta opción no requieren de

<p>7.- IMPACTO EN LAS REGLAS</p>	<p>personal para capturar datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglas de la votación (217.1, 218.1, 218.3, 217.4). • Regla en lo relativo a las atribuciones del Consejo Distrital y Junta Distrital Ejecutiva (arts. 110 y 116). • Reglas específicas de integración de casilla: número de integrantes, plazos fijados, publicaciones y autoridades que intervienen (art. 110, 116, 119, 193, 196). • Reglas específicas relativas al procedimiento para determinar la ubicación de casillas (art. 110, 116, 192, 194, 195, 196 del COFIPE). • Regla que establece el contenido de la boleta en lo relativo al seccionamiento territorial (art. 205.2(a)). • Impacta con el concepto de la jornada electoral.
<p>8.- SENTIDO DE LAS ADECUACIONES LEGALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar un nuevo concepto de jornada electoral para el voto por correo. • Disponer los mecanismos de instalación, ubicación e integración de las casillas que reciben los votos por correo. • Disponer los mecanismos de instalación, ubicación e integración de los centros de recepción de la votación en el extranjero. • Disponer el procedimiento de envío de la solicitud de voto al IFE y el envío de la boleta al elector. • Disponer los procedimientos de envío de los votos al centro de recepción y del centro de recepción a la casilla en México. • Disponer los procedimientos de envío de la credencial para votar con fotografía y la certificación de voto, del IFE al elector. • Disponer mecanismos de seguridad adicionales para evitar la falsificación de la boleta y los sobres.

**9. ASPECTOS
SOCIODEMOGRÁFICOS**

- Los mexicanos residentes en Estados Unidos están, generalmente, muy familiarizados con el uso del correo. Las encuestas realizadas sugieren, además, que una proporción importante de los mexicanos que radican en ese país, considera factible llevar a cabo esta modalidad.

En esta modalidad, el proceso de registro se llevaría a cabo mediante los pasos establecidos en las modalidades de registro con credencial; la autoridad contaría con un padrón de electores en el extranjero y el ciudadano con su credencial para votar con fotografía. Habría, sin embargo, algunas particularidades. Por voto a distancia, la Comisión de especialistas entiende cualquiera de las dos modalidades de emisión del sufragio: por correo o por teléfono.

En el primer caso, es vital que la referencia domiciliaria del elector sea clara, ya que ahí se le enviará la boleta para votar. El IFE enviaría con la debida antelación la boleta al domicilio señalado por el solicitante con dos sobres. En el primero de ellos, que permanecerá en blanco, se deberá introducir la boleta marcada. Este sobre, a su vez, sería introducido en el segundo sobre donde se indicarían los datos de identificación del emisor y se anexaría la credencial para votar o el documento testigo. El elector enviaría los sobres por correo al centro de recepción de votos en el extranjero que le corresponda, dentro del plazo señalado por ley. Una vez realizado el acopio en el extranjero, el conjunto de sobres serían enviados al IFE para su recuento.

El mecanismo de seguridad para garantizar la secrecía del voto depende del doble sobre. El envío se acompaña de un *testigo*; en este caso, podría ser la misma credencial para votar con fotografía, misma que sería reenviada al ciudadano por correo una vez culminada la jornada electoral; o bien otro documento infalsificable y de bajo costo que cumpla las funciones de identificador y autenticador. Dicho documento tendría que ser expedido en el momento en que se efectúa el registro, cuando el ciudadano manifiesta su interés de ejercer su derecho bajo la modalidad del correo. Concluido el plazo de recepción de sobres en las sedes del IFE, los funcionarios encargados verificarían que existe el registro de la credencial de la persona que envía el sobre. Abrirían entonces el sobre externo y validarían el *testigo* que acompañe el envío (credencial u otro documento); sustraerían entonces la boleta del sobre blanco. Acto seguido, se realizaría el escrutinio de los votos. Dicho recuento se podría efectuar en las sedes del IFE en el extranjero, en las que se instalarían casillas para ese propósito.

Es evidente que el impacto en las reglas y el sentido de la regulación implican desarrollar un nuevo concepto de jornada electoral. La principal ventaja de esta modalidad es que evita el desplazamiento. Muchos de los gastos asociados a la logística del proceso, como los correspondientes a la organización y capacitación, se reducirían. El cálculo sobre el número de boletas a utilizar sería muy preciso. En principio, esta modalidad conserva los mecanismos de seguridad para emitir el voto, al utilizar un identificador y un autenticador. Las desventajas más evidentes son la poca familiaridad que partidos y autoridades tienen con el voto a distancia; el hecho de que potencialmente hubiera suplantación o adquisición de la documentación electoral para coaccionar al votante; y la marginación a todos aquellos electores que no quieran o no puedan dar su referencia domiciliaria.

Por teléfono: en la actualidad, en distintos lugares del mundo, se está usando con éxito el teléfono para diversas transacciones, entre las que destacan las financieras por su alto grado de confiabilidad. Para la identificación y autenticación, el usuario digita su número de Credencial (CPVF), seguido de su número secreto de identificación personal (PIN) o pronuncia ciertas palabras que son analizadas por un sistema de reconocimiento de voz. En este caso, al momento del registro, se le entregará al ciudadano su PIN o bien, graba su registro de voz, pronunciando dos o tres palabras que sólo él conoce o, por ejemplo, los números del uno al cinco.

El voto se emitiría llamando por teléfono a una casilla que cuente con la lista nominal correspondiente y equipada para identificar la voz o el listado de números de identificación personal. El votante se identifica con su nombre o con su número de credencial de elector, el cual se verifica en la lista nominal y luego, se le pide que pronuncie algunas de las palabras que grabó al registrarse. Si se identifica al votante, se le autoriza para emitir su voto. Esto puede hacerse mediante los botones del teléfono o verbalmente. El voto debe ratificarse para que el ciudadano se cerciore de que el voto emitido sí es el que quedó registrado.

Las casillas telefónicas pueden estar en México o en otros países y pueden atender a un alto número de votantes, por lo que se requerirían menos casillas que para otras modalidades. El sistema de recepción de llamadas debe separar la identidad del votante del voto que emita, mediante un tono o sonido a partir del cual se puede proceder a votar.

Procedimiento:

1. El ciudadano llama a un número 800 correspondiente a su casilla y se identifica digitando su número de credencial de elector o TIEF. En caso de error, se le pide que digite una o dos veces más su número antes de dar por terminada la llamada.
2. Se le pide su PIN o pronunciar ciertas palabras como se mencionó con anterioridad.
3. En caso de no ser exitosa esta autenticación, se termina la llamada. Para efectos de auditoría, esta actividad queda grabada.
4. En caso de ser exitosa esta autenticación, se dan las instrucciones para que, después del tono, el ciudadano emita su voto oprimiendo el botón correspondiente al orden en que los partidos se encuentran registrados.
5. Después del tono, el ciudadano emite su voto y el sistema le informa que su voto quedó registrado a nombre del partido correspondiente, y como verificación final, el ciudadano puede certificar su voto volviendo a oprimir el número correspondiente. Si la certificación no coincide, se le pide al usuario repetir esta operación una o dos veces más antes de colgar.


Una ventaja de la modalidad de voto a distancia por teléfono, es que no hace necesario un despliegue logístico demasiado complejo. Permite incorporar a electores que se encuentran dispersos o alejados de las áreas de concentración. El teléfono tiene, además, una cobertura casi universal. Sin embargo, la desventaja central es que se trata de una tecnología y de procedimientos que, aunque puedan acreditar su confiabilidad, son ajenos al diseño de candados y garantías que imperan en la legislación vigente.

**MODALIDAD 6: "VOTO A DISTANCIA, CON LISTA NOMINAL Y
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ELECTORAL CON FOTOGRAFÍA"**

<p>1. CONVOCATORIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para lograr una amplia difusión de las actividades electorales, los medios masivos de comunicación son básicos. Entre éstos, se podrían utilizar los canales de radio y televisión, así como los periódicos de habla hispana, sobre todo en los Estados Unidos. La información contenida en carteles y trípticos sería producida por el IFE, con la finalidad de lograr la mayor claridad en la misma, y se buscaría que tuviera una amplia difusión.
<p>2. REGISTRO Y EMISIÓN DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ELECTORAL CON FOTOGRAFÍA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con referencia a este punto, consultar la modalidad 2 de registro: " Con registro, con padrón de mexicanos en el extranjero y tarjeta de identificación electoral con fotografía".
<p>3. MATERIALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con referencia a este punto, se deberán contemplar las disposiciones contenidas en el COFIPE y los Acuerdos del Consejo General del IFE, sobre el particular. Aprovechando las innovaciones tecnológicas, se podrían utilizar máquinas que registran el voto por teléfono, a través de identificadores personales de voz.
<p>4.- EMISIÓN DEL VOTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El IFE enviaría, con la debida antelación, la boleta al domicilio señalado por el solicitante, con dos sobres. En el primero de ellos, que permanece en blanco, se debería introducir la boleta marcada. Este sobre, a su vez, sería introducido en el segundo sobre, donde se indicarían los datos de identificación del emisor y además la tarjeta de identificación electoral con fotografía como testigo. El elector enviaría la boleta por correo a un centro de votación en el extranjero dentro del plazo señalado por la ley, utilizando los sobres para proteger el secreto del voto. Los sobres que contienen los votos se recibirían hasta el último día hábil anterior a la jornada electoral.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se podría emitir un documento infalsificable y de bajo costo, que cumpla las funciones de identificador y autenticador, en este caso el documento se enviaría en el segundo sobre. • En caso del voto por teléfono, la recepción se haría hasta las 18:00 horas del día de la jornada electoral.
<p>5. RECEPCIÓN Y RECUENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concluido el plazo de recepción de sobres, en las sedes del IFE en el extranjero los funcionarios encargados verificarían que tienen en su poder la tarjeta de identificación electoral con fotografía de la persona que envía el sobre y sustraerían la boleta contenida en un sobre en blanco. Acto seguido, se realizaría el escrutinio de los votos. Posteriormente se enviarían las actas de escrutinio por valijita diplomática a las oficinas centrales del IFE en México para realizar el cómputo final. • En el caso del voto por teléfono, el cómputo se haría a través de un método electrónico.
<p>6.- PREP</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del voto por correo, una vez elaboradas las actas de cómputo y escrutinio en las sedes que el IFE haya decidido instalar para este propósito, se entregará el sobre PREP con la primera copia del acta de cómputo y escrutinio para ser introducida al sistema de cómputo en forma similar a como operan los CEDAT en México. La transmisión de la información de los CEDAT en el extranjero al IFE, tendrá los mismos mecanismos de seguridad y robustez que los utilizados en territorio nacional. El personal requerido en los CEDAT es proporcional al número de actas de cómputo y escrutinio a procesar; como referencia, se requieren doce personas para procesar seiscientas actas. • En el caso del voto por teléfono, el PREP capturará su información directamente del equipo receptor de llamadas telefónicas, transmitiendo esta información a las oficinas del PREP en la ciudad de México, con los mismos mecanismos de seguridad y robustez que los utilizados en territorio nacional. Debido a que las actas de escrutinio podrían ser elaboradas por los equipos de cómputo, los CEDAT correspondientes a esta opción no requieren de personal para capturar datos.

<p>7.- IMPACTO EN LAS REGLAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reglas de la votación (217.1, 218.1, 218.3, 217.4) • Regla que establece las atribuciones del Consejo Distrital y Junta Distrital Ejecutiva (arts. 110 y 116). • Reglas específicas relativas al procedimiento de integración de casilla: número de integrantes, plazos fijados, publicaciones y autoridades que intervienen (art. 110, 116, 119, 193, 196). • Reglas específicas relativas al procedimiento para determinar la ubicación de casillas (art. 110, 116, 192, 194, 195, 196 del COFIPE). • Regla que establece el contenido de la boleta en lo relativo al seccionamiento territorial (art. 205.2(a)). • Impacta con el concepto de la jornada electoral. • Regla que establece que el Secretario de la casilla deberá devolver la credencial para votar, una vez que haya anotado la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente (art. 218.4(c)).
<p>8.- SENTIDO DE LAS ADECUACIONES LEGALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer un nuevo concepto de jornada electoral para el voto por correo. • Disponer los mecanismos de instalación, ubicación e integración de las casillas que reciben los votos por correo. • Disponer los mecanismos de instalación, ubicación e integración de los centros de recepción de la votación en el extranjero. • Disponer el procedimiento de envío de la solicitud de voto al IFE y el envío de la boleta al elector. • Disponer los procedimientos de envío de los votos al centro de recepción y del centro de recepción a la casilla en México. • Disponer reglas específicas que establezcan que la tarjeta de identificación emitida por el IFE, no le será devuelta al elector. • Disponer los procedimientos de envío de la certificación de voto al elector. • Disponer mecanismos de seguridad adicionales para evitar la falsificación de la boleta y los sobres.

<p>9. ASPECTOS SOCIODEMOGRÁFICOS</p>	<p> INVESTIGACIONES JURIDICAS</p>
	<ul style="list-style-type: none">• Disponer procedimientos de credencialización en el extranjero.• Los mexicanos residentes en Estados Unidos están, generalmente, muy familiarizados con el uso del correo. Las encuestas realizadas sugieren, además, que una proporción importante de los mexicanos que radican en ese país, consideran factible llevar a cabo esta modalidad.

La única diferencia de esta modalidad con la anterior es el documento de identificación electoral.

CONCLUSIÓN

El sentido de desarrollar las modalidades básicas fue mostrar una gradualidad posible en las formas de ejercer el voto. Una posibilidad es la familiaridad con la norma; hay modalidades muy conocidas, en términos de los procedimientos que habrían de desplegar las autoridades, y otras que implican adecuaciones de fondo en la concepción misma de la jornada electoral. Otro criterio es la población: existen universos de cobertura diversos en cada una de las modalidades. La Comisión encomendó a funcionarios del IFE, la elaboración de una presupuestación de estas seis modalidades básicas, misma que forma parte de los anexos del Informe. El costo de las modalidades fue otro de los criterios para diferenciar y graduar estas seis modalidades básicas y, por supuesto, sus derivaciones.